GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL Nº 5729

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2022.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 1362

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

V I S T O :

El Expediente MII-Nº 943.023/22, iniciado por el Ministerio de la Igualdad e Integración; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia se propicia la creación del Programa "SANTA CRUZ ABRAZA"- Acceso a derechos en situación de violencia de género - destinado a las mujeres y colectivo LGTBIQ+ que se encuentren atravesando situaciones de violencia por motivos de género, implementando y fortaleciendo herramientas de protección y acompañamiento a las áreas locales que abordan las problemáticas vinculadas a los diferentes tipos y modalidades de violencia, que permita una respuesta rápida, eficaz y acorde a cada situación particular de vida;

Que en este sentido es responsabilidad del Estado garantizar las oportunidades y acceso a derechos a todas las personas, sin distinción de clases, pertenencias étnicas, religión, nacionalidad, identidad y expresión de género, orientación sexual entre otras;

Que en ese marco el Gobierno de la provincia de Santa Cruz a través del Ministerio de la Igualdad e Integración, impulsa y promueve acciones tendientes a la prevención inmediata en el abordaje de situaciones de violencia por motivos de género dada la criticidad y vulnerabilidad social que atraviesan mujeres y LGTBIQ+ en el territorio provincial;

Que la violencia por motivos de género es una problemática estructural que requiere el compromiso de todos para ser erradicada de la sociedad y construir una más justa, igualitaria y sin agresiones hacia las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, tornando necesario que el Estado Provincial refuerce su presencia y adopte medidas tendientes a profundizar el abordaje territorial con políticas de inversión social, permitiendo de esta manera garantizar una rápida respuesta a quienes se encuentren en situación de violencia por motivos de género;

Que para la aplicación del Programa en cuestión, los Municipios y Comisiones de Fomento deberán suscribir un Convenio con el Ministerio de la Igualdad e Integración, estableciendo los compromisos y obligaciones de cada una de las partes;

Que a raíz de ello, el Programa antes mencionado será financiado por la Provincia a través del Ministerio de la Igualdad e Integración, para que éste sea ejecutado por las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento;

Que en ese marco, se dispone de la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES ($ 96.000.000,00) para atender el financiamiento de los proyectos aprobados, con el fin de dotar de recursos materiales, humanos e insumos a las áreas gubernamentales de orden locales que abordan las problemáticas vinculadas a los diferentes tipos y modalidades de violencias;

Que en consonancia con lo antes expuesto, se faculta a la señora Ministra de la Igualdad e Integración a realizar las afectaciones correspondientes mediante Resolución, bajo la imputación de la partida presupuestaria de ese Ministerio;

Que a los fines de cumplimentar los objetivos indicados en el mismo, el Ministerio antes mencionado transferirá la suma que establezca el convenio, en razón del coeficiente de distribución que se establezca bajo reglamento, permitiendo así al Municipio y/o Comisión de Fomento financiar la aplicación de dicho Programa debiendo rendir mensualmente los fondos transferidos;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 12/22, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de la Igualdad e Integración, obrante a fojas 23 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 1034/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 34/36;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- CRÉASE el Programa "SANTA CRUZ ABRAZA"-Acceso a derechos en situación de violencia de género- que como Anexo I forma parte integrante del presente de conformidad a los considerando expuestos.-

Artículo 2º.- APRUÉBASE el modelo de Convenio entre el "Ministerio de la Igualdad e Integración y los Municipios y/o Comisiones de Fomento", el que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- DISPÓNESE de hasta la suma de **PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES ($ 96.000.000,00)**, para atender el financiamiento de los proyectos aprobados en el marco del Programa para el acceso a derechos en situación de violencia de género **"SANTA CRUZ ABRAZA"**, creado por el artículo 1º del presente.-

Artículo 4º.- FACÚLTASE a la Ministra de la Igualdad e Integración, a realizar las afectaciones correspondientes mediante Resolución, bajo la imputación de partida presupuestaria (IPP) 5.07.06.02 – APORTES: Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento y según la Categoría programática que para el caso se habilite.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Igualdad e Integración.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de la Igualdad e Integración (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. María Agostina Mora Doldán

ANEXO I:
PROGRAMA "Santa Cruz Abraza"
Acceso a Derechos en situación de violencia de género

I – FUNDAMENTOS:

En pleno reconocimiento de la responsabilidad indelegable del Estado de garantizar la igualdad de oportunidades y de acceso a derechos a todas las personas, sin distinción de clase, pertenencias étnicas, religión, nacionalidad, identidad y expresión de género, orientación sexual, entre otras, el Gobierno de la provincia de Santa Cruz a través del Ministerio de Igualdad e Integración, desde su rol de Estado Presente, Activo y Promotor, impulsa y promueve acciones tendientes a la prevención y atención inmediata en el abordaje de situaciones de violencia por motivos de género dada la criticidad y vulnerabilidad social que atraviesan mujeres y LGTBI+ en todo el territorio provincial.

La violencia por motivos de género es una problemática multicausal que requiere del compromiso de todas, todos y todxs para construir una sociedad más justa, igualitaria y sin violencias contra las mujeres y LGBTI+.

Por tal motivo, resulta prioritario el rol del Estado a través de medidas tendientes a profundizar el abordaje territorial con políticas de inversión social, permitiendo de esta manera garantizar una rápida respuesta a las mujeres y LGTBI+ en situación de violencia por motivos de género.

En este marco, resulta imprescindible y urgente acompañar y dotar de herramientas que complementen los Programas de Protección de las áreas gubernamentales de orden Municipal o Comunal, cuya competencia consta de abordar problemáticas vinculadas a los diferentes tipos y modalidades de violencias.

A fin de dar cumplimiento a las realidades que nos demanda el territorio, se ve necesario propiciar ,desde el Gobierno de la provincia de Santa Cruz a través del Ministerio de Igualdad e Integración, la creación del programa Acceso a Derechos en situación de violencia de género "Santa Cruz Abraza", destinado a dotar de acompañamiento complementario a las líneas de acción locales destinadas a la protección y acompañamiento de mujeres y LGTBI+ que se encuentren en situación de violencia por motivos de género, la que permitirá abordar de manera rápida, eficaz y acorde a cada trayectoria de vida sin descuidar la elaboración conjunta del abordaje entre los equipos intervinientes y la persona en situación de violencia por razones de género (en adelante PSVG).

El despliegue territorial es una condición elemental de este abordaje, ya que no se trata de políticas generales o lineamientos homogéneos para todos los casos. En cada lugar adquiere características propias y distintivas, por esa razón las políticas de abordaje integral de las violencias de género deben ser situadas y diferenciadas.

El abordaje inmediato y la estrategia integral estará compuesta por tres ejes, en tanto la persona en situación de violencia lo consienta: 1) acciones para garantizar la integridad física y psicosocial de la persona en situación de violencia; 2) acciones para garantizar los derechos económicos y sociales que se vean afectados por la violencia y/o cuya vulneración obstaculice la posibilidad de la persona de vivir una vida libre de violencia; y 3) acciones tendientes al abordaje jurídico y la reparación por los hechos de violencia.

II – OBJETIVOS GENERALES:

• Promover el fortalecimiento institucional de las áreas locales de género y diversidad a fin de que dichos espacios puedan atender y acompañar de manera inmediata, en complementariedad con los programas y herramientas que tengan vigentes, a mujeres y LGTBI+ en situación de violencia por motivos de género.

III- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

• Facilitar –a través de la transferencia de recursos a los gobiernos locales- el acceso a la adquisición de alimentos para garantizar la comensalidad de la persona en situación de violencia por motivos de género y su núcleo familiar a cargo.

• Atender situaciones habitacionales de primera necesidad y urgencia.

• Atender situaciones de traslado que garanticen redes vinculares de apoyo y un cambio en su centro de vida libre de violencias.

• Fortalecer el acompañamiento de situaciones especiales que surjan como necesidades básicas prioritarias en el marco de la estrategia de abordaje que resuelva el equipo interviniente.

IV - DESTINATARIOS:

1) Mujeres y LGTBI+ en situación de violencia por motivos de género que requieran asistencia inmediata.
2) Núcleo familiar a cargo de mujeres y LGTBI+ en situación de violencia por motivos de género.

V - COMPONENTES:

El programa "Santa Cruz Abraza" está destinado a la ASISTENCIA INMEDIATA PARA ABORDAR LA EMERGENCIA, en base a los siguientes componentes:

1) **ALIMENTACIÓN**: garantizar la comensalidad de la PSVG y su núcleo a cargo si lo tuviese.

2) **SITUACIONES HABITACIONALES:** a) garantizar para la PSVG un dispositivo de protección ante la emergencia ya sea albergues, hoteles o unidades habitacionales que se encuentren disponibles en la jurisdicción del Municipio y/o Comisiones de Fomento; b) garantizar insumos y/o equipamiento del hogar que contribuya a mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de la PSVG.

3) **TRASLADOS**: a) garantizar el traslado de la PSVG en los casos en los que su deseo y el de su núcleo familiar si tuviese, sea cambiar su centro de vida; b) garantizar el traslado dentro del ejido urbano de la PSVG hacia dependencias policiales, judiciales, sanitarias, etc., que surjan como una necesidad dentro de la estrategia de abordaje integral que disponga el equipo interviniente.

4) **Atención de necesidades o problemáticas sanitarias emergentes** o crónicas que afecten el desarrollo personal y social.

5) **SITUACIONES ESPECIALES**: garantizar el financiamiento de insumos que surjan como necesidades básicas prioritarias en el marco de la estrategia de abordaje que resuelva el equipo interviniente, que los mismos

serán definidos mediante la reglamentación establecida.

VI - **MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN:**

A) Municipios y Comisiones de Fomento:

• Convenio para la implementación del Programa "Santa Cruz Abraza" de acuerdo a los criterios establecidos y normativas vigentes.

• Presentación de diagnóstico local sobre abordajes y estrategias en curso de PSVG, acompañadas y asistidas por el área programática local.

• Apertura de cuenta bancaria con destino específico denominada: Programa Acceso a Derechos en situación de violencia por motivos de género.

• Decreto y/o resolución, según corresponda, que acredite la competencia del área responsable programática.

B) Ministerio de la Igualdad e Integración:

• Confección de un distributivo presupuestario para los Municipios y Comisiones de Fomento que posibilite accesibilidad y territorialidad.

• Asignación presupuestaria mensual para tornar operativo la ejecución del presente Programa.

VIII - OBLIGACIONES:

A) El Ministerio de Igualdad e Integración a través de la Secretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género deberá acompañar a las Localidades para garantizar la instrumentación, aprobación y transferencia de fondos del presente Programa.

B) Municipios y Comisiones de Fomento:

1- es la encargada operativa de la ejecución del Programa en el territorio y del envío de la documentación respaldatoria del abordaje integral.

2- Las áreas programáticas del Municipio y/o Comisión de Fomento garantizarán la adquisición y provisión de insumos, bienes y servicios de primera necesidad en el marco de la estrategia de abordaje integral de las PSVG.

3- Cobertura inmediata, a través de los distintos componentes y ejes del Programa en base a la estrategia de abordaje integral que elabore y presente el municipio y/o Comisión de Fomento.

IX - INCOMPATIBILIDADES:

Establécese que las estrategias de abordaje integral serán compatibles con la AUH (Asignación Universal por Hijo), Tarjeta Alimentar, Tarjeta Social, Asistencia Financiera y toda prestación que por situación de vulnerabilidad se le otorgue al titular.

X - ADHESIÓN AL PROGRAMA:

El o la Intendenta/e del Municipio y/o Presidenta/e de la Comisión de Fomento, deberá manifestar el interés ante la Autoridad del Ministerio de la Igualdad e Integración debiendo suscribir al Convenio respectivo de Adhesión y compromiso de ejecución del presente programa.

Además, a fin de coordinar acciones y rendiciones, a la nota deberá adjuntarse la siguiente documentación complementaria:

• Copia fiel de D.N.I.

• Toda documentación que indique el convenio.

• Instrumento de proclamación o copia certificada de la autoridad del Municipio y/o Comisión de Fomento.

XI - COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS:

El monto mensual a transferir a cada Municipio y/o Comisión de Fomento será el resultante de aplicar un coeficiente de distribución al importe global destinado a este Programa por parte del Ministerio de la Igualdad e Integración, el que será determinado mediante la reglamentación respectiva. Asimismo, es necesario aclarar que los montos desembolsados se ejecutarán de manera mensual no acumulable.

XII - TRANSFERENCIA DE FONDOS:

Los gastos de los fondos recibidos por los Municipios y/o Comisiones de Fomento en la Cuenta Específica, deberán ser rendidos del día 01 al 05 de cada mes o el día hábil posterior ante el MII, a efectos de que este último autorice un nuevo desembolso, facultando al Ministerio antes mencionado a dictar las normativas y disposiciones complementarias de los requisitos que deberán cumplimentar para acceder futuras transferencias.

XIII - AUDITORÍA DE GESTIÓN:

El Municipio o Comisión de Fomento deberá confeccionar un informe mensual, el cual será elevado al MII, dando cuenta de la implementación de la Estrategia Integral de la PSVG. El informe deberá incluir:

• Los datos filiatorios de la persona.

• Breve descripción de la situación por la cual se acerca al área.

• Si la hubiera, copia de denuncia, oficio, proveído, sentencia y/o cualquiera sea la documentación que caracterice la situación en materia judicial.

• Detalle de la estrategia integral de abordaje: 1) acciones para garantizar la integridad física y psicosocial de la persona en situación de violencia; 2) acciones para garantizar los derechos económicos y sociales que se vean afectados por la violencia y/o cuya vulneración obstaculice la posibilidad de la persona de vivir una vida libre de violencia; y 3) acciones tendientes al abordaje jurídico y la reparación por los hechos de violencia.

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO Y EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD E INTEGRACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - PROGRAMA "SANTA CRUZ ABRAZA"-

Entre "El Municipio/Comisión de Fomento", representada en este acto por, con domicilio en, en adelante "El Municipio/Comisión de Fomento" y el **MINISTERIO DE LA IGUALDAD E INTEGRACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representado en este acto por su Ministra, Lic. María Agostina Mora Doldán, con domicilio en Av. Gobernador Gregores N ° 412 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, denominada en adelante "MII", acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ADHESIÓN. "El Municipio/Comisión de Fomento" adhiere al programa Acceso a derechos en situación de violencia de género - "SANTA CRUZ ABRAZA", cuya finalidad es acompañar y dotar de herramientas y metodologías que complementen en coordinación con los programas ya vigentes de Municipios y Comisiones de Fomento, destinados a mujeres y LGTBI+ en situación de violencia por motivos de género.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Municipio y/o Comisión de Fomento expresa tener pleno conocimiento de los términos y condiciones del Programa que por el presente se adhiere, manifestando su estricta sujeción a las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El MII asistirá financieramente a "El Municipio/Comisión de Fomento" con el monto que resulte en función del coeficiente de distribución que por vía reglamentaria se establezca, para ser destinado a la asistencia inmediata para abordar la emergencia y/o urgencia conforme los componentes y ejes enunciados en el Programa "SANTA CRUZ ABRAZA".

CLÁUSULA CUARTA: **FORMA.** La asistencia financiera prevista en la cláusula anterior se hará efectiva, a través de transferencias bancarias a la cuenta especial creada a ese fin en el Banco Santa Cruz S.A, de forma mensual en el plazo y modalidad, que determine el MINISTERIO.

Los fondos no son acumulables, por lo tanto si el municipio y/o Comisión de Fomento no hubiera utilizado el total de los mismos en el mes en curso, la transferencia del mes siguiente se ajustará a lo que de acuerdo a la reglamentación se establezca.

CLÁUSULA QUINTA: **RECURSOS HUMANOS.** "El Municipio/Comisión de Fomento" se obliga a la ejecución del presente convenio disponiendo los recursos materiales y humanos necesarios específicos que resultaren indispensables para llevar adelante la implementación del "PROGRAMA SANTA CRUZ ABRAZA", comprometiéndose en este acto a efectuar las gestiones administrativas que resulten conducentes.

CLÁUSULA SEXTA: **DESTINO FONDOS.** "El Municipio/Comisión de Fomento" se obliga a destinar la asistencia financiera al estricto cumplimiento del "PROGRAMA SANTA CRUZ ABRAZA" conforme los componentes y ejes enunciados en el Programa por el cual adhiere, quedando prohibida la modificación y/o variación del destino de los fondos asignados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **RENDICIÓN MENSUAL.** El Municipios y/o Comisiones de Fomento efectuará la rendición de fondos remitidos por el presente, del día 01 al 05 de cada mes o el día hábil posterior ante el MII, a efectos de que éste último autorice un nuevo desembolso, debiendo éstos adecuarse a las modalidades y/o requisitos que para tal efecto determine vía reglamentaria el MII.

CLÁUSULA OCTAVA: **AUDITORIA DE GESTIÓN.** El Municipio o Comisión de Fomento deberá confeccionar un informe mensual, el cual será elevado al MII del día 01 al 05 de cada mes o el día hábil posterior, dando cuenta de la implementación de la Estrategia Integral realizada junto a la PSVG. El informe deberá incluir:

- Los datos filiatorios de la persona.
- Breve descripción de la situación por la cual se acerca al área.
- Si la hubiera, copia de denuncia, oficio, proveído, sentencia y/o cualquiera sea la documentación que caracterice la situación en materia judicial.
- Detalle de la estrategia integral de abordaje: 1) acciones para garantizar la integridad física y psicosocial de la persona en situación de violencia; 2) acciones para garantizar los derechos económicos y sociales que se vean afectados por la violencia y/o cuya vulneración obstaculice la posibilidad de la persona de vivir una vida libre de violencia; y 3) acciones tendientes al abordaje jurídico y la reparación por los hechos de violencia.

CLÁUSULA NOVENA: El MII podrá, cuando lo considere conveniente, requerir al Municipio/Comisión de Fomento una evaluación sobre el estado y avance de la implementación del "PROGRAMA SANTA CRUZ ABRAZA", el cual deberá ser remitido en el plazo que el mismo considere necesario desde su requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO: VIGENCIA El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año desde su firma, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- Cualquiera de las partes podrá manifestar la voluntad de dar fin al mismo debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las intervenciones/asistencias en curso de ejecución, serán continuadas hasta haber finalizado el abordaje de la PSVG y núcleo familiar a cargo.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN DOCUMENTADA. El Municipio/Comisión de Fomento está obligado a tener resguardo y llevar la documentación de toda erogación que se hace en razón de la ejecución del presente convenio, debiendo estar la misma a disposición del MII, en caso de que éste la solicite. La información de resguardo que contenga datos sensibles será confidencial para las partes y estará atada a la cláusula décima segunda del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Se establece que las partes deberán guardar confidencialidad de todos los datos que tomen conocimiento en el marco de la firma y ejecución del presente acuerdo. La violación de la presente clausula dará lugar a la terminación del convenio y al inicio de las acciones judiciales y administrativas que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: El Municipio/Comisión de Fomento efectuará la rendición de los fondos recibidos en el marco del presente programa, conjuntamente con sus ejercicios presupuestarios anuales ante el órgano de control competente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Ambas partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que esto no sea posible, las mismas acuerdan la competencia de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Río Gallegos, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Las partes constituyen domicilio en los indicados más arriba, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio de carácter administrativo, mientras no sea notificado fehacientemente su cambio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad de....., a los Días del mes de de 202.....-

Por el Ministerio de la Igualdad e Integración

Por "MUNICIPIO/COMISIÓN DE FOMENTO"

Lic. MARÍA AGOSTINA MORA DOLDAN
Ministra

DECRETO Nº 1368

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

V I S T O:

El Expediente MTEySS-Nº 530.652/22, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en Acta Nº 07 celebrada el día 18 de octubre del 2022 entre EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS SECCIONAL SANTA CRUZ (SATSAID), en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que el acuerdo paritario antes mencionado se realizó de conformidad al artículo 7, el cual establece que la Comisión Negociadora de la Convención Colectiva estará constituida por ocho miembros de los cuales cuatro representarán al Estado empleador y cuatro representarán a las entidades sindicales que formarán parte de la negociación;

Que el mismo consiste en otorgar el 6,5 % al básico de los Trabajadores activos, lo que repercute en los pasivos (jubilados) a partir del día 1º de septiembre 2022, tomando como base los haberes del mes de agosto 2022, otorgar un 13% al básico de los Trabajadores activos con los haberes del mes de noviembre 2022, tomando como base el mes de septiembre 2022. Con el mismo impacto en las jubilaciones, (el porcentaje se encuentra compuesto por el 5% mes de noviembre y adelanto del 8% ofrecido para el mes de diciembre 2022);

Que a su vez las partes acordaron trasladar al básico del mes de septiembre 2022, un monto del ítem refrigerio equivalente a un 9% del básico de cada categoría;

Que en consonancia con el artículo 13 de la Ley Nº 2986, el cual dispone que una vez suscripto el acuerdo paritario el mismo debe ser remitido al Poder Ejecutivo Provincial en un plazo no mayor a 30 días, se debe efectuar el dictado del correspondiente Acto Administrativo que se proyecta para su homologación;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-Nº 2086/22 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 156 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 1049/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 163/165;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- HOMOLÓGASE, el acuerdo concertado mediante el Acta Nº 07, de fecha 18 de octubre del corriente año, celebrada entre EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS SECCIONAL SANTA CRUZ (SATSAID), la cual se adjunta como ANEXO I al presente, en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO Nº 1370

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

V I S T O :

El Expediente CPE-Nº 677.512/20 (II cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el sumario administrativo ordenado mediante Resolución Nº 299/20 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades por anomalías detectadas por la Dirección General de Finanzas y la Dirección Provincial de Liquidaciones de haberes dependiente de ese Organismo, consistentes en haber promovido y/o facilitado percepciones irregulares de haberes durante los año 2019 y 2020 mediante la adulteración de los archivos "txt" del sistema liquidador a favor del personal dependiente y/o externo del ente aludido;

Que en el marco de dichas actuaciones se suspendió preventivamente a los agentes involucrados, Sr. Pablo David **RATTI**, Sra. Gabriela Soledad **CARDOZO** y Sra. Samantha Nahir **NEGRETE** conforme la resolución antes referida, en los términos del artículo 194° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 21 y vuelta, luce agregada formulación de denuncia de fecha 26 de febrero del año 2020 presentada ante la Fiscalía por el Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación;

Que de las declaraciones testimoniales surge que al analizar los archivos "txt" se obtiene la existencia de "números de cuenta repetidos pero con denominación personal distinta" vinculadas al encausado y a las encausadas;

Que de fojas 35/104 se anexa Cuenta Bancaria y copia fiel de los recibos de haberes de los períodos comprendidos de enero 2019 a enero 2020 inclusive correspondiente a los agentes **RATTI**, **CARDOZO** y **NEGRETE**;

Que a fojas 130/133, las declaraciones como presunto responsable del agente Pablo David **RATTI** y de Gabriela Soledad **CARDOZO** confirman su responsabilidad ante la falta que se les imputa, mientras Samantha Nahir **NEGRETE** hace uso de su derecho de abstención;

Que a fojas 142/148 con fecha 04 de noviembre del año 2020, se procede al cierre del sumario administrativo concluyendo en "ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA" a Pablo David **RATTI**, Gabriela Soledad **CARDOZO** y Samantha Nahir **NEGRETE** en los términos del art. 187 y cctes., del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Provincial, por "presunta inconducta profesional consistente en realizar, promover y facilitar percepciones irregulares durante los años 2019 y 2020 en perjuicio del patrimonio del Consejo Provincial de Educación (...)";

Que en función de ello, las agentes **CARDOZO** y **NEGRETE** presentan descargo patrocinadas por dos letradas solicitando la Impugnación de Nulidad y/o reanudación de los plazos, lo que es rechazado mediante Resolución Nº 0178/21 (fojas 165/166);

Que a fojas 185/189 se anexa Resolución Ministerial Nº 0611 de fecha 08 de abril del año 2022, por la cual se ATRIBUYE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a los agentes **RATTI**, **CARDOZO** y **NEGRETE**, rectificado por Resolución Nº 1213/22 a fojas 194/195 encuadrándolo en la sanción de EXONERACIÓN y su elevación al Honorable Tribunal Disciplinario para su intervención;

Que radicadas las actuaciones en el Organismo Disciplinario, se citó a Pablo David **RATTI**, Gabriela Soledad **CARDOZO** y Samantha Nahir **NEGRETE** mediante cédula de notificación, obrante a fojas 200/205 en los términos del artículo 19 de la Ley Nº 1615 emplazándolos en el término de cinco (05) días hábiles a partir de su notificación a comparecer ante el Honorable Tribunal Disciplinario a los efectos de ejercer sus derechos de defensa, incorporándose a tal fin Actas de Comparendo donde toman vista del expediente y se le hace saber su situación sin presentar, a posteriori, descargo y/o defensa alguna, venciendo en consecuencia el plazo dispuesto para tal fin;

Que a fojas 213/214 obra Dictamen DPAL-Nº 009/22, de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario recomendado "...que se aplique la sanción de DESTITUCIÓN EN GRADO DE CESANTÍA hasta tanto se pronuncie la justicia penal ordinaria, que de hallarlos responsables y condenarlos, se convertiría en EXONERACIÓN...";

Que analizado que fuera el expediente exhaustivamente por el Alto Cuerpo de Vocales durante la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio del año 2022 y considerando que se trata de un delito grave contra el Estado, cuyo accionar fue reconocido por los imputados en las declaraciones obrantes en el actuado y entendido que se le han brindado todas las posibilidades para que pudieran ejercer su Derecho de Defensa sin hacer uso de ello que acredite lo contrario, nada impide que se de tratamiento a la falta cometida;

Que por voto mayoritario de sus miembros, mediante Sentencia Nº 07-HCTD/22 se aplicó la sanción de EXONERACIÓN a los agentes: Sr. Pablo David **RATTI**, Gabriela Soledad **CARDOZO** y Samantha Nahir **NEGRETE**, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: EXONERACIÓN - ARTÍCULO 151 INCISO b) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-Nº 009/22, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplina, obrante a fojas 213/214, y a Notas AE/SLyT-Nº 059/22, emitida por la Asesoría

Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 223/224 y SLyT-GOB N° 1301/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 225;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE la sanción de **EXONERACIÓN** a los agentes, Sr. Pablo David **RATTI** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.859.379), Sra. Gabriela Soledad **CARDOZO** (D.N.I. N° 32.609.259) y Sra. Samantha Nahir **NEGRETE** (D.N.I. N° 34.525.485), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: EXONERACIÓN - ARTÍCULO 151 INCISO b) y d) del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Pablo David **RATTI** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.859.379), Sra. Gabriela Soledad **CARDOZO** (D.N.I. N° 32.609.259) y Sra. Samantha Nahir **NEGRETE** (D.N.I. N° 34.525.485).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- PASE al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 1377

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

V I S T O :

El Expediente MEFI-N° 410.518/22, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Obras Públicas Provincial N° 2743 estableció las disposiciones a las que debe ajustarse el procedimiento de contratación de Obras Públicas que ejecute la Provincia, a través de sus reparticiones Centralizadas o Descentralizadas, Autárquicas, Empresas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas, cuya propiedad sea del Estado Provincial;

Que el régimen señalado regula el marco normativo de la ejecución de obras por Administración, Concesión y por Licitación, especificándose, además, los diversos aspectos relativos a las obras desde su inicio y hasta su definitiva recepción;

Que la primera parte del artículo 19° de la referida Ley preceptúa que “Las Contrataciones que realice la Provincia en el marco de la presente Ley deberán Adjudicarse mediante Licitación Pública...”;

Que el artículo 21° de ese plexo normativo, establece que todos los llamados a licitación pública, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia, como también en al menos un diario local o regional del lugar de asiento de la obra que se licite, respetando lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en lo referente al número de publicaciones y plazos;

Que al respecto, el artículo 31° de la Ley de Contabilidad N° 760, establece que los llamados a licitación pública o remate se publicarán durante dos (2) días como mínimo en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto;

Que asimismo establece que las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación, o con treinta (30) días si debe difundirse en el exterior de la República Argentina previéndose que excepcionalmente, cada término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado;

Que en dicho marco, y sin perjuicio que los organismos licitantes tienen el deber de cumplir con los requisitos legales de publicidad y difusión de conformidad a los plazos previstos, en esta instancia resulta oportuno establecer que dadas las condiciones macroeconómicas imperantes en el país resulta de interés -conforme dispone el artículo antes citado- disponer que la publicación de los llamados a licitación pública se reduzcan a cinco (5) días;

Que en ese sentido cabe señalar que las actuales condiciones macroeconómicas impiden previsibilidad de precios lo que dificulta a los proveedores ofrecer sus productos y servicios manteniendo las cotizaciones efectuadas a lo largo del proceso licitatorio;

Que tomando como referencia indicadora los Índices determinados por el INDEC se registra una evolución promedio de los precios referidos fundamentalmente en lo que hace a bienes y servicios, resultando necesario proceder a la adopción de medidas proyectadas que otorguen rapidez y eficiencia a la gestión de las contrataciones y otorguen un marco de certidumbre a la tramitación de las mismas;

Que por su parte el mercado de la construcción y afines han producido significativos incrementos de precios referidos a materiales y equipos generados en función de los índices señalados;

Que todas esas variables se traduce en la obstaculización y a veces la imposibilidad del estado provincial de hacer frente a la cobertura de necesidades de los administrados o de la administración pública, o bien tornan a las contrataciones más onerosas en virtud de las variables financieras producto de la inflación que inciden de manera negativa en las diversas contrataciones de bienes y servicios y ejecuciones de obras públicas, impac-

tando directa y significativamente sobre los precios de las mismas;

Que el uso del plazo reducido propiciado permitirá a las reparticiones estatales, cumplimentar el procedimiento en el más breve plazo posible, a fin de dar respuestas a las situaciones críticas que se plantean y brindando un servicio oportuno a la comunidad facilitando la mayor oferta de proveedores y optimizando la utilización de los recursos públicos;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde habilitar transitoriamente, y en tanto la situación macroeconómica antes citada se mantenga, a las reparticiones estatales el uso reducido a CINCO (5) días de los plazos para las publicaciones previstas en la Ley de Contabilidad en lo referente a los llamados a licitación pública para contratación de Obras Públicas o de bienes y servicios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los incisos 2) y 18) del artículo 119° de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 851/22, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y SLyT-GOB-N° 1064/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que mientras subsistan las desfavorables condiciones macroeconómicas descriptas en los considerandos del presente, las reparticiones provinciales Centralizadas o Descentralizadas, Autárquicas, Empresas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas se encuentran habilitadas hacer uso reducido a CINCO (5) días de los plazos para las publicaciones de los llamados a las Licitaciones Públicas tendientes a las contrataciones de Obras Públicas o de bienes y servicios.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tome conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1363

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-Nº 984.201/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo Nº 60, párrafo 3º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial Nº 0394/22, al señor Néstor Fabián **JUAREZ** (Clase: 1988 - D.N.I. Nº 33.729.448), para cumplir funciones como Enfermero Profesional en los Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la localidad de Caleta Olivia (Zona Norte) dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO Nº 1364

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-Nº 984.126/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo Nº 60, párrafo 3º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial Nº 0394/22, al señor José Norberto **GASPAR** (Clase: 1995 - D.N.I. Nº 39.005.227), para cumplir funciones como Enfermero Universitario en los Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la localidad de Puerto San Julián (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaria de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO Nº 1365

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-Nº 984.127/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo Nº 60, párrafo 3º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial Nº 0394/22, a la señora Cristina Viviana **DELGADO** (D.N.I. Nº 27.664.695), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social en el Servicio de Salud Mental Provincial y en el área de Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14 (Nivel Central), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO Nº 1366

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-Nº 984.164/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo Nº 60, párrafo 3º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial Nº 0394/22, a la señora Luz Yamila **ZACARIAS** (D.N.I. Nº 36.548.239), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital de Perito Moreno (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO Nº 1367

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

Expediente MPCI-Nº 421.091/22.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir Contratos de Locación de Servicios, a favor de las personas que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, a partir del día 1º de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, para cumplir funciones según corresponda en la Administración de Puerto Deseado y de Puerto Punta Quilla, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 533 Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, en base a una (1) Categoría - Nivel 1 - Agrupamiento: I.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Producción Comercio e Industria a aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

ANEXO I

PUERTO "PUNTA QUILLA"
- **ABALDE**, Brian Alan - Clase: 1994 - D.N.I. Nº 37.161.065.-
- **BOYKO**, Emiliano Leonel - Clase: 1985 - D.N.I. Nº 32.269.704.-
- **MARIPILLAN VIVAR** Guillermo Sebastián - Clase: 1986 - D.N.I. Nº 32.087.029.-

PUERTO "PUERTO DESEADO"
- **MARTÍN**, Pablo Alejandro - Clase: 1974 - D.N.I. Nº 23.837.201.-
- **ACEVEDO**, Marcelo - Clase: 1954 - D.N.I. Nº 11.406.221.-
- **BARRIGA**, Jonathan Enrique - Clase: 1994 - D.N.I. Nº 38.051.329.-
- **ROJAS BARRIENTOS**, Alejandro Fredy - Clase: 1995 - D.N.I. Nº 38.051.595.-
- **SERRA**, Verónica Ivana - D.N.I. Nº 28.704.767.-
- **MUÑOZ**, Amaro Oscar - Clase: 1982 - D.N.I. Nº 30.233.488.-

DECRETO Nº 1369

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

Expediente MG-Nº 511.589/22.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de noviembre del año 2022, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría: 24, Agrupamiento: Administrativo y CRÉASE en la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales - SAF: 450 (AMA Santa Cruz), una (1) Categoría 24, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3770 del Ejercicio 2022.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de noviembre del año 2022, al señor Daniel Fabián **TORRES** (Clase: 1978 - D.N.I. Nº 26.324.373), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales - SAF: 450 (AMA Santa Cruz).-

DECRETO Nº 1371

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

Expediente MTEySS-Nº 523.949/19.-

DÉJASE SIN EFECTO a partir del día 1º de julio del año 2022, en todas sus partes el Decreto Nº 0068/22, mediante el cual se designó a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, a la señora Gisela Romina **MANSILLA** (D.N.I. Nº 35.570.629).-

DECRETO Nº 1372

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-Nº 983.887/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo Nº 60, párrafo 3º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial Nº 0394/22, Giorgi Kerwin **CASTAÑEDA CRUZ** (Clase: 1992 - D.N.I. Nº 95.296.469), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Puerto San Julián (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO Nº 1373

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MG-Nº 511.382/22.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de septiembre del año 2022, en los cargos de Directora del Registro Civil Seccional Nº 1705 de la localidad de Pico Truncado, a la señora María Fernanda **FLAHERTY** (D.N.I. Nº 35.566.788) y como 2da. Jefa Seccional Nº 1705 (Nivel Departamento) de la localidad de Pico Truncado, a la señora Roxana Claudia **VALENCIA** (D.N.I. Nº 31.211.515), dependientes de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, conforme a los términos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente María Fernanda **FLAHERTY** (D.N.I. N° 35.566.788), retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, mientras dure el desempeño en el cargo conferido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente Roxana Claudia **VALENCIA** (D.N.I. N° 31.211.515) no gozará estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1374

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente AMA N° 180.457/22.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2022, en el cargo de Director Provincial de Logística, Patrimonio y Servicios Generales dependiente de la Gerencia de Administración de la ENTIDAD: Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz (AMA Santa Cruz) - SAF: 450, al señor Ariel Alberto **BABINO** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.738.598), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10 en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1375

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MPCI-N° 421.264/22.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de octubre del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al señor Diego Patricio **SALMOIRAGHI** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.285.726)**,** asignándole la cantidad de mil cien (1100) Unidades Retributivas mensuales en el marco del artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto Modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1376

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MEFI-N° 410.417/22.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada Nazarena Belén **VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 37.048.918), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, a partir del día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N°1084 del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1378

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MG-N° 511.218/22.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2022, en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, a la señora Johanna Giselle **CARRAZAN** (D.N.I. N° 33.067.946) conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1379

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente CPE-N° 684.687/22.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2022, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría: 13 - Agrupamiento: Administrativo y CRÉASE en la ENTIDAD: Administración

General de Vialidad Provincial - SAF: 529, una (1) Categoría: Clase III de la Carrera: Administrativa - Función: Auxiliar Administrativo "B" - Tramo: 1, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3770 del Ejercicio 2022.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de noviembre del año 2022, al señor Roger Martín **SALVATIERRA** (Clase: 1981 - D.N.I. Nº 28.490.461), quien revista como agente de Planta Permanente proveniente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, a la ENTIDAD: Administración General de Vialidad Provincial - SAF: 529, en base a una (1) Categoría: Clase III de la Carrera: Administrativa - Función: Auxiliar Administrativo "B" - Tramo: 1.-

DECRETO Nº 1380

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MII-Nº 943.074/22.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Igualdad e Integración, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada en Psicología Ana Alejandra **ABALLAY** (D.N.I. Nº 34.908.350), en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Políticas contra las Violencias por Razones de Género dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 18, a partir del día 1º de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los términos del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Igualdad e Integración a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 286
PROYECTO N° 853/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR un pedido de informe al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, para que remita a este Cuerpo Legislativo el plan de inversiones de TecPetrol en el Yacimiento Mariposa.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 286/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 287
PROYECTO N° 854/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), informe acerca del estado del proyecto de construcción de la Sede de la Asociación Cultural Luis BRAILLE de la ciudad de Río Gallegos, debido a que después de muchas promesas de construcción de la misma, aún no cuenta con una respuesta concreta acerca de dicho proyecto.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 287/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 288
PROYECTO N° 855/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reestablezca el funcionamiento de la Sección Inspección Técnica Operativa de la ciudad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, de acuerdo a las condiciones operativas que la misma poseía previa a la adecuación jurisdiccional de las Aduanas dispuesta mediante la Resolución N° 288/17 de ese organismo.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 288/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN Nº 289
PROYECTO Nº 858/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- EXPRESAR Beneplácito por el **"80° Aniversario de la localidad de Río Turbio"** que se conmemora el próximo 14 de diciembre del presente año.-
Artículo 2º.- RECONOCER y FELICITAR a las familias rioturbienses que con orgullo, esfuerzo, dedicación, trabajo y profundo patriotismo, habitan esta bella localidad de frontera desde sus inicios, siempre avanzando hacia una mejor comunidad con la fortaleza de sus raíces santacruceñas, abriendo sus brazos a quienes han elegido desarrollarse en estas tierras.-
Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 289/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN Nº 290
PROYECTO Nº 859/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- EXPRESAR Su Beneplácito por el desempeño de los cincuenta (50) deportistas santacruceños que participaron en los **"Juegos Nacionales Evita para Personas Mayores 2022"**, que se llevaron a cabo del 7 al 11 de noviembre, en la ciudad capital de la provincia de San Luis.-
Artículo 2º.- DESTACAR el esfuerzo y la voluntad de nuestros adultos mayores y sus entrenadores que, a lo largo del año han podido prepararse en las ocho (8) disciplinas que se desarrollaron.-
Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 290/2022.-

ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO
PROSECRETARIA
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.S.

RESOLUCIÓN N° 298

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

V I S T O :
El Expediente JP-N° 17.754-"R"/2021; y
CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia, la Jefatura de Policía tramita el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento de Policía Facundo Ramón **OLVANO**, a partir del día 1° de agosto del año 2022;
Que tal petición se basa en los términos de la Disposición N° 504-D.G.P-R/21, en virtud de que el citado efectivo policial fue considerado **"NO APTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN POLICIAL"**, conforme Junta Médica a fojas 25, realizada por profesionales en Psicología y Psiquiatría dependiente de la Dirección General de Bienestar Policial;
Que la Dirección General de Logística, informa a fojas 26, que el armamento provisto por la Institución Policial, se encuentra en resguardo de la Sección Armería, en cumplimiento a lo ordenado mediante Radiograma General N° 001-J/18 y Resolución N° 144/18 artículo 58°;
Que la Dirección General de Asuntos Legales, informa a fojas 27, que el Sargento de Policía posee actuaciones administrativas mediante Expediente J.P- N° 16.662-R/20, amparada bajo Oficio Preventivo N° 033-SUM. ADM.D.G.R.S/19, las cuales se resolvieron por Disposición N° 543-J.P/21;
Que la Sección Licencias dependiente de la Dirección General de Personal, informa a fojas 35, que el citado Sargento de Policía posee pendiente las Licencias Anuales Reglamentarias de los años 2020 (26 días hábiles) y 2021 (30 días hábiles), las cuales fueron otorgadas mediante Disposición N° 504-D.G.P-R/21;
Que el presente tramite, se encuadra en las previsiones del artículo 16° Inciso 10) de la Ley Provincial N° 1864 (Retiro Obligatorio);
Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como Inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;
Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480, en conformidad por lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante;
Que nada obsta a proceder en consecuencia;
Por ello y atento al Dictamen N° 394-DGA.JURyJUD/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 62/64;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

1°.- PASE, a partir del día 1° de agosto del año 2022, a situación de Retiro Obligatorio al Sargento de Policía Facundo Ramón **OLVANO** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.088.790), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° Inciso 10) de la Ley Provincial N° 1864.-
2°.-PASE, a Dirección General de Personal (Jefatura de Policía) para su conocimiento, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 299

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2022.-

V I S T O :
Los Expedientes CPS-Nro. 237.674/22 y JP-N° 700.543/21; y
CONSIDERANDO:
Que mediante los mismos, la Jefatura de Policía tramita el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Sergio Alejandro **LUJÁN**, a partir del día 1° de septiembre del año 2022, quien en la actualidad cuenta con una antigüedad de treinta (30) años, un (01) mes y un (01) día, tal como se desprende del cómputo de servicios, obrante a fojas 53;
Que la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de Jefatura de Policía, informa a fojas 30, que el Comisario Inspector de Policía, no posee causas administrativas y/o procesos judiciales pendientes de resolución;
Que el Comisario Inspector de Policía hizo entrega del arma reglamentaria, de acuerdo al Acta de Entrega a fojas 11, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Radiograma General N° 001-J/18;
Que la División Retiros y Jubilaciones dependiente de la Dirección General de Personal de Jefatura de Policía, informa a fojas 36, que el peticionante inició las Licencias Anuales Reglamentarias Años 2020 (30 días hábiles),

2021 (30 días hábiles) y Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2022 (01 día hábil) pendientes de usufructo, iniciando las mismas el día 15/10/2021 al 14/01/2022, pasando a situación de disponibilidad a partir del día 15/01/2022, mediante Disposición N° 006-D.G.P.-R/22 a fojas 62;

Que la Caja de Previsión Social ha tomado la intervención correspondiente aprobando el haber del beneficio de Retiro Voluntario y el informe a fojas 55/56;

Que no existen impedimentos para tramitar el Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Sergio Alejandro **LUJÁN**, toda vez que su situación se encuadra en las previsiones de los artículos 19°, 21° Inciso a), 22° y 23° de la Ley Provincial N° 1864 y su modificatoria N° 2099, por lo que corresponde conforme las facultades que el cargo y la Ley confieren, dictar el Instrumento Legal pertinente, encuadrando la medida a adoptar;

Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como Inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en la gestión general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizara a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que mediante Decreto Provincial N° 0407 de fecha 20 de Abril del año 2020, en su artículo 1°, se aprueba en todas sus partes la reglamentación del artículo 10° Ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS), tendiente a regular la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480, en conformidad por lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante;

Por ello y atento al Dictamen N° 080-DDAFFPPSS/2022 emitido por la Dirección de Dictámenes en Asuntos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 71/73;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

1°.- PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2022, a situación de Retiro Voluntario al Comisario Inspector de Policía Sergio Alejandro **LUJÁN** (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.080.419), de acuerdo a lo establecido en los artículos 19°, 21° Inciso a), 22° y 23° de la Ley Provincial N° 1864 y su modificatoria N° 2099, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Dirección General de Personal (Jefatura de Policía), para su conocimiento, Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría

General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES M.G.

RESOLUCIÓN N° 335

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2022.-

V I S T O :
El Expediente MG-N° 511.550/22; y
CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia se tramita la LIMITACIÓN de diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, los cuales se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, conforme los términos de los artículos 4° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de septiembre del año 2022;
Que a fojas 3 y 5, obran los vistos buenos correspondientes;
Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno de fojas 16;
Por ello y atento a las facultades conferidas por Decreto N° 1603/16 y al Dictamen AL-N° 485/22, emitido por la Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 20;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E :

1°.- LIMÍTASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2022, a los cargos consignados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, conforme los términos de los artículos 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-
2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente de Planta Permanente mencionada en el ANEXO I de la presente, se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-
3.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

ANEXO I

LIMÍTASE
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, DESPACHO
Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN DE TESORERÍA
• JEFA DE DEPARTAMENTO DE IMPUTACIONES:
Señora María Angélica Valentina **RAMÍREZ** (D.N.I. N° 29.465.789), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, quién fuera designada en Decreto N° 0358/20, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-
DIRECCIÓN DE CONTADURÍA
• JEFA DE DIVISIÓN DE CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:
Señora Micaela Aldana **BORQUEZ** (D.N.I. N° 41.959.190), quién fuera designada en Decreto N° 1119/21, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIÓN N° 352

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre 2022.-

V I S T O :
El Expediente MG-N° 511.585/22; y
CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia se tramita la LIMITACIÓN de diversos cargos dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, los cuales se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, conforme los términos de los artículos 4° de la Ley N° 1831, a partir del día 1° de octubre del año 2022;
Que a fojas 3 y 5, obran los vistos buenos correspondientes;
Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno de fojas 12;

Por ello y atento a las facultades conferidas por Decreto N° 1603/16 y al Dictamen AL-N° 512/22, emitido por la Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 16;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E :

1°.- LIMÍTASE, a partir del día 1° de octubre del año 2022, a los cargos consignados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, conforme los términos de los artículos 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-
2°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

LIMÍTASE
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, DESPACHO
Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN DE TESORERÍA
· JEFA DE DEPARTAMENTO DE CUENTAS ESPECIALES:
Señora Graciela Isabel **MARKIC LÓPEZ** (D.N.I. N° 37.942.488), quién fuera designada en Decreto N° 0737/22, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-
DIRECCIÓN DE CONTADURÍA
· JEFA DE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD DE CUENTAS ESPECIALES:
Señora Agostina **GÓMEZ** (D.N.I. N° 36.105.869), quién fuera designada en Decreto N° 1546/21, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2385

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 44.931/25/2018.-

RECTIFICAR parcialmente la Pagina 1 del ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0363 de fecha 03 de septiembre de 2004, donde dice: "...Carina Elizabeth **ARO** (D.N.I. N° 26.517.476)...", debe decir: "...Carina Elizabeth **HARO** (D.N.I. N° 26.517.466)...".-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 129 de fecha 26 de agosto de 2019, pasada ante Escribana Daniela Vanesa GERK, titular del Registro N° 61 de la localidad de Pico Truncado, por la cual comparece el señor Juan Alejandro **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 25.065.713), quien CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora Carina Elizabeth **HARO** (D.N.I. N° 26.517.466), quién así lo acepta, todos los derechos y acciones que tiene y en la proporción que le corresponde (50% indiviso) en relación al inmueble identificado como Casa N° 14 de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN PICO TRUNCADO", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14, de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Carina Elizabeth **HARO** (D.N.I. N° 26.517.466), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de mayo de 1978, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 70.459,10).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-281014, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 3° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR, la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Carina Elizabeth **HARO** (D.N.I. N° 26.517.466).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Carina Elizabeth **HARO**, en el domicilio sito calle Reverendo González N° 624 - Casa N° 14 correspondiente al Plan 32 Viviendas Convivir Sector VI en Pico Truncado.-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA M.G.

RESOLUCIÓN N° 344

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre 2022.-

Expediente MG-N° 511.579/22.-

LIMÍTASE, a partir del día 1° de octubre del año 2022, en el cargo de Jefe de Departamento de Control de Gestión dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, al Señor Marcelo Alejandro **LUCERO** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.621.777), quién fuera designado mediante Decreto N° 1507/21, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

ACUERDO M.S.G.G. - CO.P.RE.L.

ACUERDO N° 010

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

V I S T O :

Los acuerdos de COPREL N° 008 y N° 009, y las Actas N° 121, N° 122, N° 123 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial establece las modalidades operativas respecto a la prestación de servicios de los trabajadores y trabajadoras comprendidos en su ámbito de aplicación;

Que, los artículos N° 56° y 60° del mencionado CCT regulan la Jornada Laboral y Jornada Nocturna respectivamente;

Que, con el objeto de Reglamentar las distintas modalidades con las que el Gobierno Provincial debe afrontar el cumplimiento de las necesidades de servicio en las diferentes áreas de la administración, como así también la forma de establecer la forma más justa para fijar la retribución de cada modalidad, las entidades gremiales signatarias del Convenio Colectivo General de la Administración Pública y el Estado Empleador aprobaron mediante Acuerdo N° 008 en el ámbito del Consejo Provincial de Relaciones Laborales (CO.P.Re.L) un Reglamento que fijó lineamientos para su ejecución.

Que, luego de ello, mediante Acuerdo N° 009 de CO.P.Re.L, se aprobó la Reglamentación de Jornadas Laborales para trabajadores y trabajadoras que cumplen funciones los días sábados, domingos, feriados, días no laborables y asuetos provinciales.

Que, este Acuerdo N° 009 vino a reglamentar aspectos que habían sido previstos inicialmente en el Acuerdo N° 008, enriqueciendo su redacción y contemplando además el reconocimiento de derechos en favor de los trabajadores alcanzados por su ámbito de aplicación.

Que, por tal motivo, a fin de facilitar la aplicación e interpretación por parte de los organismos que deben cumplir y hacer cumplir las previsiones allí contenidas, resulta necesario modificar parcialmente la redacción del Acuerdo N° 008 y aprobar un texto ordenado y concordado, a fin de evitar la duplicidad normativa que impida la correcta aplicación de los derechos reconocidos o genere dudas respecto a su interpretación.

Que, en este mismo orden de ideas, resulta necesario modificar el artículo N° 3°, inc. a) del Acuerdo CO.P.Re.L N° 009.

Que, luego del análisis y discusión de las diferentes propuestas acercadas por los distintos actores participantes de CO.P.ReL, las partes acordaron la necesidad de revisar la redacción, lo cual quedó plasmado en el Acta N° 121 de fecha 11 de noviembre del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar un texto ordenado y concordado del Acuerdo N° 008 que contemple las modificaciones parciales, como así también efectuar modificaciones en la redacción del Acuerdo N° 009 que permita facilitar su aplicación, conforme los acuerdos arribados en los términos del artículo 88° y 89° del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Provincial homologado mediante Decretos N° 2188/09 y N° 1612/12;

Que teniendo en cuenta las previsiones ut supra mencionadas, corresponde el dictado del presente Acuerdo;

POR ELLO,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES
ACUERDA :

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR la modificación parcial de la Reglamentación para la Jornada Laboral prevista en los artículos N° 56° y 60° del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Provincial, aprobado mediante Acuerdo CO.P.ReL N° 008, conforme el Texto Ordenado y concordado, que como ANEXO I forma parte del presente.-

ARTÍCULO N° 2.- APROBAR la modificación parcial de la Reglamentación para la Jornada Laboral de Trabajadores y Trabajadoras que cumplen funciones los días sábados, domingos, feriados, días no laborales y asuetos provinciales, aprobado mediante Acuerdo CO.P.Re.L N° 009, conforme el Texto Ordenado y concordado, que como ANEXO II forma parte del presente.-

ARTÍCULO Nº 3.- NOTIFÍQUESE al Poder Ejecutivo, Boletín Oficial, a la Comisión Negociadora Central, a la Secretaría de Estado de Gestión Pública, a los fines de su conocimiento; cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sra. CLAUDIA MARTÍNEZ
Ministra Secretaría Gral. de la Gobernación
Sr. PABLO ULLOA
Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos
Sr. WALTER CHATELAIN
Subsecretario de Informática
Sr. GERMÁN SUÁREZ
Asesor Letrado MSGG
Sr. WALTER ROBLEDO
ATE
Sra. VERÓNICA OLIVARES
ATE
Sr. ALEJANDRO CISTERNAS
APAP
Sra. MARÍA G. ACOSTA
UPCN

LINK DIRECTO AL ANEXO I

ANEXO I

LINK DIRECTO AL ANEXO II

ANEXO II

DISPOSICIÓN SINTETIZADA M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 444

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SUAREZ MAURO PAUL;** con domicilio real en calle Gregorio de la Madrid N° 1495 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 295 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 2000/14 Equipos y artefactos de calefacción - 2000/16 Calderas - Accesorios y repuestos - 2000/17 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2022 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 445

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LIMITADA;** con domicilio real en calle Alejandro Bonani N° 665, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2271, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 446

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **JOSÉ LUIS BAÑOS S.R.L.;** con domicilio real en Avenida Gobernador Juan Manuel Gregores N° 113 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 320 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 2000/01 Electrodomésticos en general. - 2000/04 Cocinas, hornos y parrillas - 2000/07 Muebles de cocina - 2000/08 Muebles en general - 1600/12 Maderas, aberturas y estructuras de madera - 1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/13 Corralón; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a los herederos y acreedores del Sr. Héctor Rocha - D.N.I. 7.325.602, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **"ROCHA HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 20816/22**.- Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el diario TIEMPO SUR y en el BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 09 de noviembre de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3

EDICTO N° 126/2022

Dr. Héctor Fiaban Farías, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ojeda Águila Segundo Braulio, titular del D.N.I. N° 92.227.387 en autos caratulados: "**OJEDA ÁGUILA SEGUNDO BRAULIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21350/22** para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días (art. 683° inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquense edictos por el término de tres -3- días en Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 10 de diciembre de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sra. SANDRA MARISOL RAMAGLIO, D.N.I. N° 16.554.935 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **"RAMAGLIO SANDRA MARISOL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21841/22**.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P3/3

E D I C T O

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, FRANCISCO ORLANDO SIARES D.N.I. N° 18.055.626, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SIARES FRANCISCO ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20638/22**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 24 de noviembre de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de causante, LUIS JAVIER SIARES D.N.I. N° 35.077.768, para que en el término de treinta días comparezcan y acredite dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SIARES LUIS JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38551/22**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de noviembre de 2022.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el señor Juez Dr. Renato N. Manucci, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a Cargo de la Dra. Silvina Rímolo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. SARA IRENE SOUCI D.N.I. 10.450.491 a tomar intervención en autos caratulados: **"SOUCI SARA IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXTE. N° 1198/18** bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días, en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 09 de noviembre del 2022.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos: **"VANOTTI RICARDO FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 6041/2022**, cita a herederos y acreedores del causante RICARDO FABIÁN VANOTTI, D.N.I.-25.027.289 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 30 de noviembre de 2022.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P3/3

E D I C T O

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **"JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 02/14 - S/PRESUNTA PERCEPCIÓN IRREGULAR DE COMISIONES DE SERVICIOS" (EXPEDIENTE N° 817.135 -Letra T.C.- Año 2014)**, NOTIFICA (Cfr. art. 53° Ley N° 500 y arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR **ANTONIO JULIO SUÁREZ (L.E. N° 7.827.450)** LA **RESOLUCIÓN N° 526-TC-2022,** DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "PRIMERO: DAR TRASLADO de las CONCLUSIONES a que arribó la Instrucción Sumarial en las presentes actuaciones, a los sucesores del presunto Responsable, Señor Antonio Julio SUÁREZ (D.N.I. 7.827.450) (fallecido), a los efectos que procedan a presentar los correspondientes descargos, aportando pruebas dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles. Se le hace saber que en caso de dictarse Sentencia condenatoria el Cargo se les formulará de acuerdo al Principio de Reparación Integral. SEGUNDO: DISPONER la citación por Edictos de los sucesores del causante Señor Antonio Julio SUÁREZ (D.N.I. 7.827.450), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en éstos actuados, conforme lo normado en el art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente. TERCERO: PUBLICAR Edictos a través de la Secretaría General de éste Organismo, conforme lo expuesto en el Resuelve Segundo de la presente... FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS-PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO-VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL".- ASIMISMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN

QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1.260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.

SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P3/3

EDICTO N° 125/2022

Dr. Héctor Fabian Farías, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CASTRO LUIS ALBERTO, titular del D.N.I. N° 34.474.861 en autos caratulados **"CASTRO LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 21338/22** para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días en Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 25 de noviembre de 2022.-

Sra. MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaría

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Dos, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy casa nro. 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.P.C. y C.), a los herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDO VILLAGRA, D.N.I. NRO. 10.013.145, en los autos caratulados: **"VILLAGRA ALBERTO FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 20295/22**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral", de esta Ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Dos, sito Marcelino Álvarez N° 113 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se CITA Y EMPLAZA al Sr. Lázaro Reyes D.N.I. 05.409.412 a fin de que comparezca a juicio -por sí o por intermedio de apoderados- a ejercer sus derechos, para que en el término de diez días desde la última publicación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C.y C.), para que comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BASTIANON MYRIAM DEL VALLE C/REYES LÁZARO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE. N° 29801/21.**-

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur. Fdo. Hugo Marcelo Bersanelli - Juez.-

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/2

E D I C T O

El Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, en los autos caratulados: "**MORALES NORBERTO, MORALES ELINA DEL CARMEN Y BONTES HERNÁNDEZ GRISELDA DEL CARMEN Y/O BONTES HERNÁNDEZ GRICELDA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30299/22**; cita a herederos y acreedores de los causantes NORBERTO MORALES D.N.I. N° 7.329.264, ELINA DEL CARMEN MORALES D.N.I. N° 20.709.928 y GRISELDA DEL CARMEN BONTES HERNÁNDEZ Y/O GRICELDA DEL CARMEN BONTES HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 94.156.314, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.).- Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. LUIS M. CAPPA, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO - Secretaría N° UNO a cargo del Dra. Alejandra Ávila - con asiento en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en los autos Caratulados: **"CORTEZ PATRICIA SEGUNDA C/TOLEDO JOSÉ LUIS S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EXPTE. N° 28229/22**, se notifica por edictos al Sr. TOLEDO JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 20.880.405, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarársele ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial, y difúndase por la Emisora Radial L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, su contenido en dos tandas diarias por el término de Dos (2) días (art. 146°, 147° y 320° del C.P.CyC).-

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2022.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA
Secretaria

P1/2

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, decrétese la apertura de la presente sucesión de BRIZIC CLEMENS ALBERTO ENRIQUE D.N.I. N° 10.789.418, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a los fines de que hagan valer sus derechos en autos: **"BRIZIC CLEMENS ALBERTO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29776/22.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Norma Lidia Vega Ojeda D.N.I. 18.739.713, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GANGA JUAN Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 28224/09**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA; 06 de diciembre de 2022.-

VILLALÓN LESCANO FRANCO MATÍAS
Judicatura

P1/3

EDICTO N° 094/2022
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FERNANDO GANEM**.; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9.996has. 52a. 12ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.528.625,10 Y: 2.565.497,84 B.X: 4.528.625,10 Y: 2.572.653,00 C.X: 4.520.550,00 Y: 2.572.653,00 D.X: 4.520.550.00 Y: 2.569.750,00 E.X: 4.515.180,00 Y: 2.569.750,00 F.X: 4.515.180,00 Y: 2.564.900,00 G.X: 4.511.950,00 Y: 2.564.900,00 H.X: 4.511.950,00 Y: 2.560.575,00 I.X: 4.516.546,12 Y: 2.560.575,00 J.X: 4.516.546,12 Y: 2.565.750,00 K.X: 4.521.870,00 Y: 2.565.750,00 L.X: 4.521.870,00 Y: 2.565.497.84.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 46, Fracción "B", Zona San Julián, Departamento MAGALLANES y Lotes S/N-39, Fracción: "D", Departamento CORPEN AIKE de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL AMANECER (Mat. 824 T° 41 F° 36 Finca 11365)", "LA COLMENA (Mat. 1800 T° 1 F° 417-418 Finca 72)" y "LA COLMENA (Mat. 1807 T° 2 F° 233 Finca 243)".- Se tramita bajo Expediente N° 445.248/AG/21, denominación **"ALEJANDRÍA".- PUBLÍQUESE**.- Fdo. Sr. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P1/2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **"ETIA LH 01 2015 Pozos de desarrollo LH-1248, LH-1249, LH-1250, LH-1251, LH-1252, LH-1257- Yacimiento Las Heras" (N° de Expediente 902.653/14)** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento: **Proyecto ECh 04 2017. Perforación de Pozos YPF.SC.ECh-357, YPF.SC.ECh-361, YPF.SC.ECh-363, YPF.SC.ECh-364 e YPF.SC.ECh-380, Yacimiento ESTANCIA CHOLITA (Expediente N° 967.725/17)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de 3 de enero.-

P3/3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SANTACRUCEÑA AMUTESAC CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres./as. Asociadas:

HORACIO PÉREZ OSUNA Y CRISTIAN ARIEL BÓRQUEZ en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la **Asociación Mutual de Trabajadores de la Educación Santacruceña (AMUTESAC)**, Matrícula Nacional: S.C. N° 061, nos dirigimos respetuosamente a Uds. a fin de comunicarles que el Consejo Directivo ha decidido **convocar a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mutual de Trabajadores de la Educación Santacruceña (AMUTESAC) a realizarse en fecha 16/12/2022 a las 09:00 hrs., lugar Bernardino Rivadavia 236 y modalidad Virtual (Resolución 358/2020) a través de la plataforma virtual Zoom, ID de la reunión 868 2193 1843, código de acceso: 446795, para considerar el siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario;

2. Motivo de la forma de celebración de Asamblea y término de la convocatoria;

3. Consideración de la memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, informe del auditor externo y de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cuyo cierre es al 30/06/22.-

4. Consideración aumento de cuota social.-

Prof. HORACIO PÉREZ OSUNA
Presidente
CRISTIAN ARIEL BÓRQUEZ
Secretario

Río Gallegos 05 de diciembre de 2022

Nota: la Dirección de correo electrónico donde los asociados deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, conforme el punto 03 del artículo 01 de la Resolución 358/2020 del INAES, es: (amutesactesoreria@gmail.com), en dicho correo electrónico se informará, asesorará toda duda de los asociados relativa a la forma de asistencia virtual y presencial para garantizar su participación en la asamblea. A realizarse en Bernardino Rivadavia 236, y a través de la plataforma virtual Zoom, ID de la reunión 868 2193 1843, código de acceso: 446795.-

Asamblea, cuyo servicio la mutual ha gestionado y que permite la transmisión simultánea de imágenes y sonido durante toda la asamblea, su grabación en soporte digital y la posibilidad de emitir el voto de forma clara, su contabilización y de más requisitos del mismo exigidos por el punto 02 del artículo 01 de dicha Resolución 358/2020 del INAES.-

ARTÍCULO 41: El quorum para sesionar las asambleas será de la mitad más de uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y fiscalización.- "De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros".-

Prof. HORACIO PÉREZ OSUNA
Presidente
CRISTIAN ARIEL BÓRQUEZ
Secretario

P2/4

LICITACIÓN

Santa Cruz
Gobierno de la provincia

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 43/ SP/2022 - PRÓRROGA,** con el objeto de **"CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN ACUEDUCTO RÍO GALLEGOS"** con destino a Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN ACUEDUCTO RÍO GALLEGOS".-
DESTINO: RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-
FECHA DE APERTURA: 26 DE ENERO DE 2023.-
HORA: 11:00 HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 342.046.800,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 342.047,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: Subgerencia Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-
CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS
CONSULTAS: En la Subgerencia de Compras S.P.S.E. - Cel. 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. sito en Córdoba n°280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar** Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-
P3/3

SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS

1362 - 1368 - 1370 - 1377/22.- Págs. 1/8

DECRETOS SINTETIZADOS

1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1369 - 1371 - 1372 - 1373 - 1374 - 1375 - 1376 - 1378 - 1379 - 1380/22.- ... Págs. 9/12

RESOLUCIONES

286 - 287 - 288 - 289 - 290/HCD/22 - 298 - 299/MS/22 - 335 - 344 - 352/MG/22 - 2385/IDUV/22.- Págs. 13/19

ACUERDO

010/M.S.G.G.-CO.P.RE.L./22.- Págs. 20/21

DISPOSICIONES

444 - 445 - 446/MEFI-SC/21.- Pág. 22

EDICTOS

ROCHA - OJEDA ÁGUILA - RAMAGLIO - SIARES FRANCISCO - SIARES LUIS - SOUCI - VANOTTI - T.C./ANTONIO JULIO SUÁREZ - CASTRO - VILLAGRA - BASTIANON C/ REYES - MORALES, MORALES Y BONTES Y/O BONTES - CORTEZ C/ TOLEDO - BRIZIC CLEMENS - GANGA Y OTRA - ETO. NRO. 094 (PERM. DE CAT.)/2022.- Págs. 23/27

AVISOS

SEA/PROY. ETIA LH 01 2015/PROY. ECH 04 2017.- Pág. 27

CONVOCATORIA

AMUTESAC.- Pág. 28

LICITACIÓN

43 (PRÓRROGA)/SP/22.- Pág. 29